

Resolución N° 4228

Regularización de
períodos sin ejercicio
profesional
independiente

Guía informativa para profesionales



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco



TU FUTURO
BIEN PRESENTE

Introducción

La Resolución N° 4228 establece un mecanismo formal para que a voluntad del profesional él mismo solicite la baja de afiliación por períodos específicos en los que no haya ejercido su profesión de forma independiente.

Esta **herramienta** amplía las disposiciones anteriores para dar respuesta a situaciones que, aun con un encuadre específico dentro del sistema previsional, requerían un tratamiento particular.

Su elaboración se enmarca en el trabajo institucional desarrollado junto a **Colegios y Consejos Profesionales**, donde se relevaron casos vinculados al ejercicio profesional y su impacto en las obligaciones previsionales.

A partir de ese proceso, se avanzó en una propuesta que permita **abordar estas situaciones de manera ordenada**, dentro de un marco normativo claro.

Esta resolución se trató y aprobó en la Asamblea Anual Ordinaria del 29 de mayo de 2026.

El **objetivo** de esta guía es **explicar su alcance, condiciones y efectos** de manera sencilla, facilitando su comprensión antes de cualquier decisión.



¿Por qué se implementa?

Se implementa para dar un encuadre formal a situaciones en las que la condición de matrícula activa no refleja un ejercicio profesional independiente efectivo.

Atiende los casos de profesionales que, aun estando formalmente activos en la matrícula, no ejercen su profesión de manera independiente durante determinados períodos.

En estas situaciones, la condición de inscripción como profesional habilitado genera la presunción de ejercicio profesional, lo que implica el devengamiento de aportes obligatorios aún cuando no existe actividad efectiva.

Este escenario produce un desajuste entre la realidad laboral del profesional y las obligaciones previsionales, generando inconsistencias que no contaban con un encuadre específico dentro del sistema.

Frente a este escenario, se vuelve necesario establecer criterios que permitan interpretar estas situaciones de manera adecuada, diferenciando la condición formal de matrícula del ejercicio profesional efectivo.

En este contexto, **se plantea la incorporación de un mecanismo que permita analizar estos casos bajo condiciones objetivas**, evitando que la presunción de ejercicio derive automáticamente en obligaciones que no reflejan la realidad del profesional.

La resolución propone avanzar en ese sentido, incorporando una herramienta que permita **ordenar estas situaciones** dentro del sistema previsional, aportando mayor claridad y previsibilidad en su tratamiento.

¿A quiénes está dirigida?

Está destinada a profesionales que se encuentren dentro del sistema previsional de La Caja y que necesiten regularizar períodos sin ejercicio profesional efectivo.

La Resolución N° 4228/2026 está dirigida a aquellos profesionales que:

- *No ejercieron su profesión de manera independiente durante uno o más períodos.*
- *No registraron aportes previsionales a La Caja en esos períodos.*
- *Puedan acreditar esa situación mediante certificación del Colegio o Consejo Profesional correspondiente.*

Para solicitar la baja de afiliación por los períodos alcanzados, será necesario:

- **Consultar en La Caja** sobre su condición antes de iniciar cualquier solicitud o presentación..
- **Solicitar la certificación correspondiente ante tu Consejo y/o Colegio Profesional**, referenciando los períodos en los que no ejerciste de forma independiente, según lo orientado previamente en **La Caja**.
- **Ingresar tu petición ante La Caja** cumpliendo los requisitos que se te informen, la cual será evaluada en forma individual para definir si está en condiciones de aprobación o no.

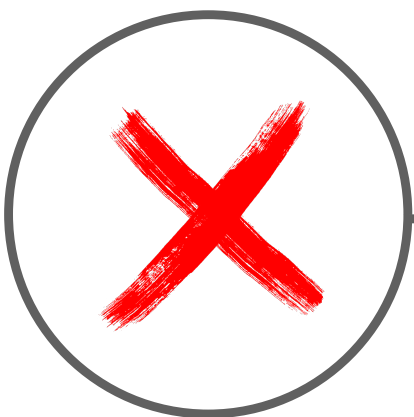
Cada solicitud será analizada en función de la información presentada y el cumplimiento de las condiciones establecidas.

¿Qué permite y qué no?

La Resolución N° 4228 establece alcances concretos para regularizar determinadas situaciones y define límites precisos sobre lo que no modifica en el sistema previsional.



- Permite solicitar la **baja de afiliación por períodos específicos** en los que no hubo ejercicio profesional independiente, siempre que se acrediten las condiciones establecidas.
- A su vez, posibilita **regularizar situaciones** generadas por la presunción de ejercicio derivada de la matrícula activa, evitando que esos períodos sean exigibles como cumplimiento aportativo en caso de aprobación.



- **No se trata de una condonación automática de deuda ni de una eliminación general de obligaciones.** Tampoco aplica a períodos en los que sí existió ejercicio profesional independiente.
- Asimismo, **no convierte esos períodos en años computables a los fines previsionales**, por lo que no generan derecho a beneficios jubilatorios.

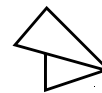
Conclusión

Una herramienta para ordenar situaciones reales dentro del sistema previsional actual.



La Resolución N° 4228 propone un encuadre claro para situaciones que hoy existen dentro del ejercicio profesional.

Su tratamiento en la Asamblea Anual Ordinaria permitió definir una respuesta institucional basada en criterios objetivos, contemplando tanto la realidad laboral de los profesionales como la sostenibilidad del sistema previsional en su conjunto.



CPAUCH
COLEGIO PROFESIONAL
DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO



Anexo



A continuación el texto completo de la norma que se trató en la **38° Asamblea Anual Ordinaria** que se realizó el viernes 29 de mayo de 2026 próximo pasado, en la sede de La Caja, Juan B. Justo 740 de Resistencia.



**Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco**

RESOLUCION N°4228.

ACTA DE DIRECTORIO N° 1096.

Resistencia, 09 de abril de 2026.



VISTO:

La Resolución 711/2001 , aprobada por la 14° Asamblea Ordinaria del 28/05/2001, y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha resultado un instrumento normativo de aplicación esencial, puesto que reglamenta la forma y oportunidad de las EXCEPCIONES y BAJAS DE AFILIACIÓN para los profesionales inscriptos en matrícula, que ejerzan la misma en Relación de Dependencia o, en forma autónoma, o aquellos que durante uno o más ejercicios contables de ésta Caja se abstuvieron de ejercer su profesión en forma independiente y no hubieran efectuado aportes previsionales a la misma, permitiéndose solicitar la baja de afiliación por tales períodos, acreditando haberse desempeñado y realizado aportes previsionales a otros sistemas por su actividad en Relación de Dependencia o en forma autónoma en otras actividades distintas a las de su profesión;

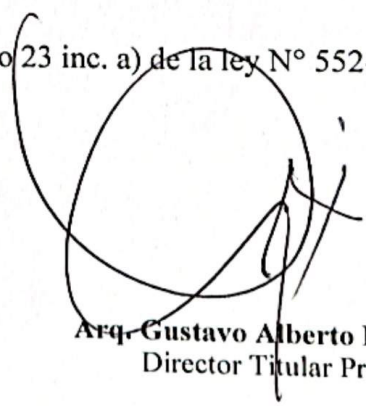
Que a pesar de la permanencia y aplicación de la misma hasta la actualidad, se detecta la subsistencia de situaciones de profesionales que, aún encontrándose formalmente activos en la matrícula con registro de categoría habilitante para el ejercicio pleno independiente, se encuentran con una falta y/o ausencia de ejercicio profesional independiente de facto, lo que trae como consecuencia muchas veces quedar en situación de incumplimiento de aportes previsionales obligatorios devengados precisamente por la presunción de ejercicio derivada de su registro de matrícula como "HABILITADO" declarada ante su Colegio y/o Consejo profesional, y sin contar con posibilidad de acreditar el ingreso de aportes a otros sistemas previsionales.

Que las circunstancias expuestas, deben pensarse y articularse en coherencia con la figura del trabajador profesional aportante, como potencial sujeto de derecho, que para poder revestir la condición de beneficiario previsional debe alcanzar la cantidad de años con aportes efectivos mínimos requeridos por los sistemas previsionales a los que hubiere aportado, según las modalidades laborales adoptadas durante toda su trayectoria laboral, lo cual implica advertir y considerarse con suma precaución al momento de computar la baja de periodos obligatorios que limitan y/o reducirán la antigüedad previsional que se requiera al momento de solicitar la obtención de un beneficio previsional a la institución.

Que en tal sentido, a través de las reuniones periódicas y del esfuerzo institucional mancomunado entre las comisiones directivas de la Caja y del C.P.A.U.CH, cuya profesión de arquitectura es una de las profesiones aglutinadas con aportes a éste sistema previsional, en virtud de la ley 552-H, se han considerado y tenido en cuenta las inquietudes y problemáticas transmitidas por dicho Colegio a ésta Caja, propio del contexto económico que viene atravesando el rubro de la construcción en general y los colegas profesionales en particular, formalizadas mediante notas y proyecto de resolución presentados,

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 inc. a) de la ley N° 552-H;


Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario


Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente



Caja de Previsión
para Profesionales de
la Ingeniería del Chaco

RESOLUCION N°4228.

ACTA DE DIRECTORIO N° 1096.

Resistencia, 09 de abril de 2026.



**EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA
PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

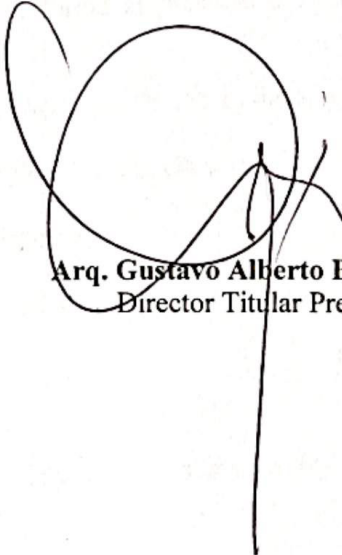
Artículo 1º) Los profesionales matriculados, que durante uno o más ejercicios contables de ésta Caja se abstuvieron de ejercer su profesión en forma independiente y no hubieran efectuado aportes previsionales a la misma, podrán solicitar la baja de afiliación por tales períodos, siempre que acrediten haberse abstenido de ejercer la profesión independiente por tales períodos, mediante la presentación de certificación refrendada por su Consejo y/o Colegio Profesional respectivo, como única institución que certifica y regula el otorgamiento de su matrícula y su ejercicio profesional.

Artículo 2º) Que, en virtud de la baja de afiliación, la consecuente baja de períodos con aportes obligatorios comprendidos, NO serán computados a los fines previsionales.

Artículo 3º) La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su consideración y aprobación por 38º Asamblea Anual Ordinaria y posterior publicación en el Boletín Oficial y diarios locales.

Artículo 4º) REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y debidamente diligenciada, ARCHIVESE.-


Mmo. Ángel Bernardo Jiménez
Director Titular Secretario


Arq. Gustavo Alberto Beveraggi
Director Titular Presidente